DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE: MEMORÁNDUM DGAF Nº 687/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MTESS S/ LLAMADO A "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR – ID Nº 411/990. ----------

DICTAMEN DGAJ Nº 722 /2022.

Asunción, 27 de julio de 2022.

Econ. Eduardo Villamayor, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Nos dirigimos a usted, haciendo referencia al Memorándum DGAF N° 687/2022, con Mesa de Entrada DGAJ N° 923/22, a través del cual la Dirección General de Administración y Finanzas solicita parecer jurídico respecto a las documentaciones y antecedentes en referencia al llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"– ID Nº 411/990.

I. DOCUMENTOS RELEVANTES:

- Memorándum DGAF N° 923/2022 de fecha 22 de julio de 2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS.
- Memorándum UOC N° 173/22 de fecha 21 de julio de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas".
- Borrador de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2022- ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR – ID Nº 411/990 Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES".
- Pliego de Bases y Condiciones.

Liliana Goloaga M.
Jefa de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DDJA - DGAJ

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
DGAJ

II. NORMAS APLICABLES

- **Ley 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.

- **Decreto N° 2992/19** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

El tema que abordaremos guarda relación con las Contrataciones Públicas establecidas en la Ley 2051/2003 y su modificatoria. Se define a la Contratación Pública o Contratación Administrativa como acuerdo o convenio de declaración de voluntad común, por el cual las partes se obligan a cumplir los compromisos a título oneroso, sin importar el tipo de procedimiento de contratación adoptada para su instrumentación. De igual modo, encontramos que la doctrina los clasifica conceptualmente como Contratos de la Administración o Contratos Administrativos[1], que están reglados en el ámbito del Derecho Administrativo.

Por medio de las contrataciones públicas el Estado busca satisfacer necesidades, adjudicando a una persona física o jurídica para que lleve adelante la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o el suministro de un bien.

A través del Memorándum DGAF N° 687/2022, la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS remite las documentaciones pertinentes y el borrador de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR – ID N.º 411/990 Y SE APRUEBA EL

1 "*La caracterización del contrato de la Administración resulta: a) del objeto del contrato, es decir, las obras y los servicios públicos cuya realización y prestación constituyen precisamente los fines de la Administración; b) de la participación de un órgano estatal o ente no estatal en ejercicio de la función administrativa, y c) de las prerrogativas especiales de la Administración en orden a su interpretación, modificación y resolución…Conceptualmente entendemos que contrato administrativo es toda declaración bilateral o de voluntad común, productora de efectos jurídicos entre dos personas, de las cuales una está en ejercicio de la función administrativa*". DROMI, ROBERTO – DERECHO ADMINISTRATIVO – 11ª EDICIÓN – (PÁGS. 474 Y 475)

Abg. Rosana Goloaga M.
Jefa de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DDLA - DGAJ

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES", y solicita parecer jurídico para proseguir las etapas del llamado.

La Ley 2051/03 dispone: "**TIPOS DE PROCEDIMIENTOS.** Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos...**a) LICITACIÓN PÚBLICA**: Para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos". En el caso objeto del presente análisis el monto total del llamado asciende a Gs. 4.100.000.000 (cuatro mil millones de guaraníes) para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme se verifica con la Planilla de Información del Llamado obrante en autos.

De acuerdo con el monto de la contratación, encontramos que se reúne el presupuesto establecido en la norma transcripta para la aplicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional, en razón de que el monto es superior al equivalente a diez mil jornales mínimos.

En autos obran las siguientes documentaciones: Pliego de Bases y Condiciones, Nota UOC N° 120/2022 remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) por la cual se solicita la publicación del PAC con ID N° 411.990, Nota D.A. N.º 635/2022 de Solicitud de Inicio de Proceso Licitatorio y Justificación de la necesidad emitida por la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado.

Según el Art. 33 del Decreto N° 2992/19, la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones es competencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, en coordinación con la dependencia solicitante. Dicho pliego debe adecuarse a la Ley y las reglamentaciones, según el referido artículo.

Respecto al contenido mínimo de los pliegos, el Art. 20 de la Ley 2051/03 establece:

"a) nombre, denominación o razón social del organismo, entidad o municipalidad convocante;

b) forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el proveedor o contratista;

Abg. Roxana Soloaga M.
Jefa de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DGAJ - DGAJ

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos

c) fecha, hora y lugar de realización de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, en caso de que se realice; fecha y hora límite para la presentación de ofertas; fecha, hora y lugar para la apertura de las ofertas técnicas y económicas;

d) indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, siempre que así lo determine el pliego;

e) indicación de la moneda en que se cotizará y de moneda de pago. En caso de bienes y servicios que se provean desde el territorio nacional, la moneda de oferta y pago será la moneda nacional. En caso que los bienes y servicios sean proveídos por proveedores o contratistas no domiciliados en Paraguay, podrán aceptarse cotización y pago en moneda extranjera;

f) indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas;

g) criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 de esta ley;

h) descripción completa de los bienes, locaciones, servicios y obras públicas, o indicación de los sistemas empleados para la identificación de los mismos; información específica que se requiera respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; aplicación de normas técnicas, referidas preferentemente a parámetros internacionales; dibujos; planos; cantidades; muestras, y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas;

i) en el caso de locaciones, la modalidad requerida;

j) plazo y condiciones de entrega;

k) forma de presentación de las ofertas;

l) requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar;

m) condiciones de precio y pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo. Tratándose de adquisiciones de bienes muebles, podrá establecerse que el pago se cubra parte en dinero y parte en especie, siempre y cuando el numerario sea mayor;

n) métodos y variables a ser considerados para el cálculo de los reajustes o adicionales admisibles;

o) porcentajes y modalidades admitidos para constituir garantías;

p) período de validez de las ofertas y de las garantías de sostenimiento de ofertas, así como causas y condiciones para hacer efectivas estas últimas;

Abg. Rosana Sobaga M.
Jefa de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DDJA - DGAJ

q) anticipos y, en su caso, el porcentaje y momento en que se otorgará, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;

r) sistema de adjudicación; en su caso, si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación serán adjudicados a un solo proveedor, o bien, se empleará el sistema de abastecimiento simultáneo. En el reglamento de esta ley se establecerán las bases para la aplicación de esta modalidad;

s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos. El reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de esta modalidad;

t) penalidades convencionales por atraso en la entrega de los bienes, en la prestación de los servicios y en la ejecución de las obras;

u) pro-forma de los contratos a ser suscritos luego de la adjudicación;

v) supuestos en los que se puede declarar desierta la licitación pública; y

w) declaratoria de integridad, en la que manifiesten los oferentes que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes".

Luego de la verificación correspondiente del contenido de la proforma del pliego de bases y condiciones obrante en autos, se aprecia que el mismo reúne básicamente el contenido mínimo previsto en la Ley 2051/03, salvo lo relativo a las recomendaciones de la parte conclusiva del presente dictamen.

CONCLUSIÓN

- Todos los procedimientos deberán adecuarse a lo previsto en la Ley 2051/03, su modificatoria, el Decreto 2992/19, las reglamentaciones pertinentes y la disponibilidad presupuestaria institucional.

- Las modalidades para la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato deben ser las establecidas en la Ley 2051/03 y su reglamentación.

- **Se sugiere** agregar lo siguiente a la proforma del Pliego de Bases y

Abg. Rosana Soloaga M.
Jefa de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DGA - DGAJ

Condiciones (PBC) obrante en autos:

- Cláusula de no negociabilidad.
- Declaratoria de integridad por el oferente.

- **<u>Se considera pertinente</u>** que las dependencias correspondientes agreguen los antecedentes de la estimación de costos (precios referenciales), conforme a las disposiciones aplicables.

Por tanto, **con la debida observancia de las sugerencias expuestas en esta parte conclusiva del presente dictamen**, estarían dadas las condiciones para dictar resolución ministerial de inicio del proceso y aprobación de la proforma del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR – ID N.º 411/990 Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES".**

Es nuestro dictamen salvo, otro parecer.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
DGAJ

Abg. Rosana Solonga M.
Jefa de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DGAJ - DGAF

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada N: 3581
Fecha: 28 / 07 / 22 Hora: 11:20
Recibido por: Cicla Bogado A